



Causa Nro. 120- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 120-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 120-2023-TCE”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 03 de mayo de 2023,
a las 14h30.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de abril de 2023, a las 15h58, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez; y, en calidad de anexos una (01) foja, mediante el cual interpone una acción de queja contra de la ingeniera Shiram Diana Atamain Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1- 7).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 120-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de abril del 2023, a las 09h08; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario (s) general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 25 de abril del 2023, a las 09h46, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 13-14).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el accionante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente



Causa Nro. 120- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente acción de queja, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la presente acción, precisando e individualizando el órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho, materia de la presente acción de queja.
- 1.2 Señale los fundamentos de hecho y de derecho de la acción interpuesta, con expresión clara y precisa de los agravios (derechos subjetivos vulnerados) que cause el acto, resolución o hecho.
- 1.3 Realice el anuncio y acompañe las pruebas que servirán para acreditar los hechos denunciados, indicando que las mismas, deben estar acorde a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con las reglas generales a partir del artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal; y, último inciso del artículo 145 *ibidem*. Se le recuerda que la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

En caso de no tener acceso a pruebas documentales, el accionante podrá solicitar auxilio contencioso electoral, el mismo que deberá estar de manera fundamentada de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

- 1.4 Cabe indicar que, la acción interpuesta necesariamente debe constar con el patrocinio de un abogado, conforme lo señala el numeral 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, revisada la misma se verifica que no cumple tal requisito, por lo tanto se solicita que la acción sea firmada de manera conjunta con su abogado patrocinador. Adjunte copia legible de la credencial profesional del derecho.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que, en el **TERMINO DE**



Causa Nro. 120- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, en original o copias certificadas de lo siguiente: **2.1)** Escrito de petición signada con el No. CNE-SG-2023-EXT. **2.2)** Certifique si el trámite signado con el No. CNE-SG-2023-EXT, fue atendido, en caso de haber existido una respuesta, señale el día, hora y medio de notificación de la misma, consecuentemente remita en original o copias certificadas la respuesta efectuada de lo señalado.

TERCERO.- Se le recuerda al accionante que, en caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad electoral, se aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto

4.1. Al accionante, en la dirección de los correos electrónicos señalados para el efecto: cesarwilfrido@gmail.com; y, revocatoriaasambleistas@gmail.com

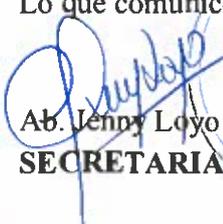
4.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y en la casilla electoral N° 003.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA


TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

